

EX-2020-00331536- -UNC-ME#FFYH

VISTO:

La nota presentada por la Directora de la Escuela de Historia, por la que solicita se autorice el dictado del Seminario "Asia oriental y la Guerra Fría: de la posguerra al lugar de China y Japón hoy" presentado por el Prof. Rodolfo Molina, docente del Centro de Estudios Avanzados de la Facultad de Ciencias Sociales, destinado a los alumnos de la Licenciatura en Historia; y

CONSIDERANDO:

Que la propuesta del seminario, cuenta con el aval del Consejo Asesor de la Escuela de Historia de la Facultad de Filosofía y Humanidades;

Que se adjunta el programa de dicho Seminario;

Que en el Programa respectivo, se observa que respeta los ítem básicos que se solicitan en estos casos: fundamentación, objetivos, contenidos, metodología, evaluación y bibliografía;

Que por Resolución N° 155/2020 del H. Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Sociales, se autoriza al Profesor Rodolfo Molina del Centro de Estudios Avanzados de esa Facultad, a cumplir funciones docentes, como carga anexa en la Escuela de Historia de la Facultad de Filosofía y Humanidades;

Que Secretaría Académica remite las presentes actuaciones al H. Consejo Directivo, sin formular observación alguna;

Que en sesión telemática de fecha 23 de febrero de 2021, el H. Consejo Directivo resolvió aprobar, por unanimidad y sobre tablas, lo solicitado por el Prof. Molina;


Por ello,

**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO de la
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR el dictado del Seminario "Asia oriental y la Guerra Fría: de la posguerra al lugar de China y Japón hoy", a cargo del **Profesor Rodolfo MOLINA** (Leg. 41298) como carga anexa a su cargo de Profesor Adjunto, dedicación semi-exclusiva, del Centro de Estudios Avanzados de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR al Área de Enseñanza de esta Facultad, a implementar la presente Resolución en el sistema SIU- Guaraní.

ARTICULO 3°.- La aprobación para el dictado del Seminario indicado en el art. 1° de la presente, no constituye por sí sólo antecedente académico, sin la certificación que acredite el dictado efectivo (Resolución N° 160/01 H.C.D.)


PROF. LEANDRO INCHAUSPE
SEC. COORDINACIÓN GENERAL
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES
UNC


// EX-2020-00331536- -UNC-ME#FFYH

ARTÍCULO 4º. Protocolícese, inclúyase en el Digesto Electrónico de la Universidad Nacional de Córdoba, comuníquese y archívese.

DADA EN SESIÓN TELEMÁTICA DEL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA A VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO.

RESOLUCIÓN N° 19

KS



PROF. LEANDRO INCHAUSPE
SEC. COORDINACIÓN GENERAL
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES
UNC



LIC. FLAVIA DEZZUTTO
DECANA
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES - UNC